



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

---

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

### INVITACIÓN PÚBLICA ABIERTA No. 02 - 2021.

CONTRATAR DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETARIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS (39) SORTEOS (DEL 4489 del 06 de Abril de 2021, AL 4527 del 28 de Diciembre de 2021) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

NEIVA, FEBRERO DE 2021



1



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila  
[www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) - e-mail. [eloteria@telcom.com.co](mailto:eloteria@telcom.com.co) - [servicios@loteriadelhuila.com](mailto:servicios@loteriadelhuila.com)



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

**CAPITULO I  
INFORMACION GENERAL**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, en su calidad de Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, está interesada en escoger mediante la modalidad de selección denominada Invitación Pública, a las personas naturales o jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cuente con la infraestructura, condiciones económicas, técnicas, administrativas y de experiencia para adjudicar el contrato de: DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS (39) SORTEOS (DEL 4489 del 06 de Abril de 2021, AL 4527 del 28 de Diciembre de 2021) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

La presente invitación Pública Abierta se desarrolla bajo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, y todas las propuestas deben venir ajustadas a ella.

**1.1 RECOMENDACIONES GENERALES:** Para este proceso es importante que los proponentes tengan en cuenta que:

- a-. Todas las horas estipuladas en el presente proceso, están expresadas conforme a la hora legal colombiana, previo acceso a la página web Instituto Nacional de Meteorología de Colombia, link hora legal colombiana.
- b-. Verifique antes que nada que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- c-. Reúna toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- d-. Verifique que la póliza de seriedad de la propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego.
- e-. Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- f-. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar la información que suministren.
- g-. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá dirigirse a la Gerencia de la Lotería del Huila.
- h-. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso.





GOBERNACION DEL HUILA

## EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que se acepta que este pliego es completo, compatible y adecuado; también que han tenido en cuenta lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del contrato que se celebrará.

### 1.2 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

De acuerdo a lo señalado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007: "las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

De conformidad a lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar – LOTERIA DEL HUILA -, el presente proceso de contratación se regirá por el Manual Interno de Contratación "Acuerdo 01 de 2013", artículos 17 y 19 el cual señala la modalidad de selección y el procedimiento de la Invitación Publica Abierta respectivamente.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dice que " Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal " Igualmente por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla su actividad en mercado monopolístico se rige para tal fin por la Ley 643 de 2001 y el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 176 de 13 de febrero de 2017.

### 1.3 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, las veedurías





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de los procesos de contratación de las entidades públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso. Las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la LOTERIA DEL HUILA por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de solicitar la información pertinente para ejercer la labor de veeduría. El acompañamiento permanente de las Veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los Pactos de Transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

#### **1.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: 01800 913 040; correo electrónico, en la dirección: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co) al sitio de denuncias del Programa, en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control interno de la Lotería del Huila, Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina, o al teléfono (098) 8712066 o a la dirección electrónica [servicios@loteriadelhuila.com](mailto:servicios@loteriadelhuila.com). Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

#### **1.5 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN- ASUMIDOS POR EL PROPONENTE**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la Lotería para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de Contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente realice la conducta descrita en el numeral anterior, en su nombre.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Lotería ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea Directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Lotería durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

**1.6 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION**

Los documentos que hacen parte integral de la presente contratación son:

- a-. Estudio y documentos previos.
- b-. Pliego de Condiciones.
- c.- Adendas.
- c-. Minuta del contrato

**1.7 OBJETO**

La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se encuentra interesada en obtener propuestas, para la contratación del DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS (39) SORTEOS (DEL 4489 del 06 de Abril de 2021, AL 4527 del 28 de Diciembre de 2021) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

Como también la mezcla y distribución de:

**SORTEOS ORDINARIOS (30 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000)** billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. Sorteos Nos: 4489, 4490, 4491, 4492, 4493, 4494, 4496, 4497, 4500, 4501, 4503, 4505, 4506, 4507, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4514, 4515, 4516, 4518, 4520, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526 y 4527. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

compromete a entregar CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

**SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO Y UN MARTES FESTIVO (9 Sorteos):** UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. **SORTEOS Nos:** 4495, 4498, 4499, 4502, 4504, 4508, 4517, 4519 y 4521. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL (1.270.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar un CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO TREINTA MIL (130.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

**1.8 CRONOGRAMA PARA LA INVITACION PÚBLICA ABIERTA**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos y del proyecto de Pliego de condiciones.	9 DE FEBRERO DE 2021.	<a href="http://www.loteriadelhuila.com">www.loteriadelhuila.com</a> En la opción Contratación y <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> SECOP
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta 16 DE FEBRERO DE 2021 a la 11:00 A.M.	<a href="mailto:servicios@loteriadelhuila.com">servicios@loteriadelhuila.com</a> <a href="mailto:eloteria@telecom.com.co">eloteria@telecom.com.co</a>
Respuestas a las Observaciones del proyecto del pliego de condiciones.	18 DE FEBRERO DE 2021.	<a href="http://www.loteriadelhuila.com">www.loteriadelhuila.com</a> y <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> SECOP
Publicación pliego de condiciones definitivas y Acto Administrativo de apertura del proceso.	19 DE FEBRERO DE 2021.	<a href="http://www.loteriadelhuila.com">www.loteriadelhuila.com</a> En la opción Contratación y <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> SECOP
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas * Tener en cuenta el horario de atención al público estipulado para lo mismo.	23 DE FEBRERO DE 2021 A LA 11:00 P.M.	OFICINA GERENCIA LOTERIA DE HUILA Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva- Huila.



*[Handwritten signature and initials]*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Evaluación de las propuestas.	24 DE FEBRERO DE 2021.	COMITÉ EVALUADOR SALA JUNTAS GERENCIA LOTERIA DEL HUILA Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva- Huila
Publicación de la evaluación de las propuestas.	25 DE FEBRERO DE 2021	<a href="http://www.loteriadelhuila.com">www.loteriadelhuila.com</a> En la opción Contratación y <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> SECOP
Termino para que los proponentes presenten observaciones a las evaluaciones.	26 DE FEBRERO DE 2021 Hora 11:00 P.M.	<a href="mailto:servicios@loteriadelhuila.com">servicios@loteriadelhuila.com</a>
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación.	01 DE MARZO DE 2021	<a href="http://www.loteriadelhuila.com">www.loteriadelhuila.com</a> En la opción Contratación y <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> SECOP
Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta.	02 MARZO DE 2021	<a href="http://www.loteriadelhuila.com">www.loteriadelhuila.com</a> En la opción Contratación y <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> SECOP

**1.9 PRORROGA FECHA DE CIERRE:**

La entidad podrá prorrogar antes de su vencimiento la fecha de cierre de la presente Contratación hasta por la mitad del período inicialmente fijado cuando lo juzgue conveniente.

**1.10 FINANCIACION**

Para la financiación del contrato existen la partida presupuestal correspondientes al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD12 - 293 del 08 de Febrero de 2021; Rubro Código: 22019809 Denominado IMPRESION BILLETERIA LOTERIAS.

**1.11 PRESUPUESTO OFICIAL**

Según lo dispuesto en el presupuesto oficial de la Empresa previsto para el objeto de ésta contratación es de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$624,597,561.00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, correspondientes al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021.

**1.12 ADJUDICACION** La adjudicación de la presente CONTRATACION se hará el día 02 de Marzo de 2021, mediante resolución motivada expedida por el Gerente de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

La Resolución de adjudicación se notificará al proponente favorecido, por el procedimiento que para ello fija el actual Código de Contencioso Administrativo y en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos, si a ello hubiere lugar, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la expedición de la misma.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

El cual será publicado en la página Web de la LOTERIA DEL HUILA [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) en la opción contratación y en [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP. En caso de no existir pluralidad de Oferentes la LOTERIA DEL HUILA podrá adjudicar al único Proponente, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la Presente Invitación.

**1.13 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones. No aceptará intermediarios en el proceso y las propuestas deben ser entregadas por el proponente o su apoderado.

No se aceptarán las propuestas enviadas por correo. Las que se presenten extemporáneamente no serán consideradas y se devolverán sin abrir.

**1.14 PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente Contratación, las personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeros, que se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre de la presente Invitación a Cotizar, en el cual se verifique que la existencia no sea inferior al plazo de duración del contrato y un año más.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y normas aplicables para esta clase de contrataciones especializada, la Empresa proponente, o al menos uno de sus integrantes o en su conjunto en caso de consorcios y uniones temporales, deberán tener en el Registro Único de Proponentes experiencia con el clasificador de bienes y servicios así:

Segmento	Familia	Clase
82	12	15
14	11	18
73	15	19

Los consorcios o uniones temporales señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.



*[Handwritten signature and initials]*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

En caso de consorcio o uniones temporales, los integrantes del mismo deberán estar inscritos en la Cámara de Comercio. De presentarse en consorcio o unión temporal, por lo menos uno los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar inscrita y clasificada en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de la vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía única, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

Además de lo mencionado deberá allegarse el documento que acredite su constitución, responsabilidad y representación. Para la **UNION TEMPORAL**, deberán señalarse adicionalmente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Para su elaboración tendrán en cuenta los requisitos consagrados en los presentes pliegos.

**1.15 VISITA A INSTALACIONES**

La **LOTERIA DEL HUILA**, se reserva el derecho de conocer las instalaciones de los proponentes con el objeto de constatar los sistemas de seguridad, los materiales y equipos utilizados en la planta de producción, al igual que el manejo interno de dichos valores y el proceso de elaboración de los mismos. Cuando la Gerencia considere realizar alguna visita, ésta les informará mediante oficio qué funcionarios la harán.

**1.16 VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de Diciembre del 2021.

**CAPITULO II**

**ELEMENTOS Y/O CANTIDADES DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA,  
DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y RECOLECCION DE BILLETERÍA DE LA LOTERIA  
DEL HUILA A ADQUIRIR.**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**2. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Características de la impresión y seguridad de los billetes:

**2.1. CANTIDAD DE SORTEOS:** Son Treinta y Nueve (39) sorteos (5.670.000) billetes contratados. Un sorteo por cada semana, contados a partir del sorteo 4489 a jugar el 06 de Abril de 2021 hasta el sorteo 4527 a jugar el 28 de Diciembre de 2021.

**2.2 EMISIÓN SEMANAL POR SORTEO - SERIES:** Cada emisión semanal tendrá Ciento cuarenta (140) series numeradas de la Cero (000) al ciento treinta y nueve (139), y cada serie tendrá diez mil (10.000) billetes, numerados del 0000 al 9999 en números y letras en cada una de las fracciones y una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software) y en la numeración para la venta virtual.

**2.3. TAMAÑO:** Cada billete de Lotería de Tres (3) fracciones tendrá un tamaño de 23.7 centímetros de largo por 10,6 centímetros de ancho, incluido 2.7 cms de cabezote; el tamaño de cada una de las tres (3) fracciones, será de 7.0 centímetros de largo por 10,6 centímetros de ancho, el tamaño del cabezote será de 2,7 centímetros de alto por 10,6 centímetros de ancho; ósea con un área de 251.22 cms cuadrados, el cabezote contará con el logotipo y la leyenda LOTERIA DEL HUILA ...LOS MARTES DE SU FORTUNA! con letras mayúsculas, llevará impreso el número del billete, serie, número de sorteo, ciudad, fecha y hora de realización, el pie llevará el logotipo de la Lotería del Huila y la leyenda LOTERIA DEL HUILA- 97 AÑOS, en letras mayúsculas, cada billete contará con TRES (3) fracciones enumeradas de uno (1) al Tres (3), en una sola tira de Tres (3) fracciones. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete, según necesidades del contratante.

**2.4. PAPEL:** Los billetes a imprimir deberán ser como mínimo en papel Bond blanco de 75g/m<sup>2</sup>, sin blanqueador óptico de primera calidad o impresión inkjet full color en papel inkjet de 70 grs/m<sup>2</sup>. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios.

**2.5. IMPRESIÓN:** Los billetes estarán impresos así:

Por el frente o anversos a cuatro tintas de color o cuatro tintas litográficas o grasas de motivos, fondos y textos en general

Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet full color o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una tinta reactiva a los metales o tinta anti copia.

Por el Reverso, cuatro tintas de color o una tinta litográfica o grasa para el texto y plan de premios y una tinta de seguridad

Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del contrato, y en el evento de que se llegare a presentar cambios sustanciales autorizados previamente por la LOTERIA DEL HUILA que representen sobrecostos en la billetería respecto a los precios contratados, estos podrán ser renegociados entre las partes de acuerdo al mercado y a los parámetros de ley.

**2.6. CÓDIGO DE BARRAS:** Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de Noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud, la impresión debe ser con tecnología INKJET, o con impresión láser con recubrimiento especial (barniz u otro), que nos garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, este código de barras puede ir en el anverso o el reverso.

En todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.

- ✓ Número de la fracción.
- ✓ Número de la Serie.
- ✓ Número del Billete.
- ✓ Y demás especificaciones requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud y las que llegaren a surgir con la reglamentación de la ley 643 de 2001, o de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios.

**2.7. COLOR DE LOS BILLETES:** Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los impresos en los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones no podrán repetirse entre un sorteo y el siguiente. Igualmente, las fracciones llevarán un motivo que será suministrado cada vez que así lo estime conveniente la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la empresa, en Condiciones y Características técnicas y no en el objeto del mismo

**2.8. EMPAQUE:** La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica.

La billetería sobrante (válida disponible) se empacará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería.

**2.9. TIRA DE CONTROL VIRTUAL:** Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual en lugar de la tradicional tira física de papel y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción.

Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por una parte, el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Huila, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete.

**2.10. NUMERACIÓN:** Cada emisión de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes, irá en TRES (3) fracciones, series cero (000) a la Ciento treinta y nueve (139), en cantidad de diez mil (10.000) billetes cada una, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones, en el cabezote llevara la información del billete respecto a la numeración, serie logo y el código de barras y la fracción será cero; una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para la demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería destinada a la venta por suscripción, la segunda a la billetería despachada a las diferentes agencias del país y billetería válida disponible, y la tercera para agencias y/o concesionarios que distribuyan y vendan este producto con esa modalidad previo los requisitos legales para tal fin.

**2.11. TEXTO**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**A) POR EL ANVERSO:**

- Nombre de la Agencia, dirección, teléfono, y ciudad a donde se despacha el billete.
- Nombre de la Lotería.
- Logotipo, eslogan y motivo de la lotería, según indicaciones, Lotería del Huila Nit 800.244.699-7. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. PBX. 8712066. Neiva – Huila.
- Numeración del sorteo y fecha.
- Valor del premio mayor en cada fracción.
- Cifra del billete y fracción en número y letras
- Día, hora, dirección y ciudad del sorteo.
- Logo Vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud y autoriza Coljuegos.
- Número de la Fracción del 1 al 3.
- Numeración de la serie de cada billete del cero (000) al Ciento Treinta y Nueve (139).
- Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, incluidos los cuatro números del Gana Fijo, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud y Coljuegos.
- Valor del billete y la fracción.

**B) POR EL REVERSO:**

- Plan de premios de la Lotería.
- Valor del billete de tres (3) fracciones a Nueve mil pesos (\$ 9.000.00) y Tres mil pesos (\$ 3.000,00) la fracción.
- Cantidad de Fracciones.
- Caducidad de premios – Artículo 12 Ley 1393 de 2010.
- Valor nominal del billete.
- Eventos en que no se verifica el pago.
- Información sobre el caso de presentarse dos (2) o más aproximaciones en el mismo billete se pagará el premio de mayor valor.
- Información sobre el caso de obtener la última cifra y serie en el mismo billete se pagará únicamente la última cifra del mayor (según el actual plan de premios).
- Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, incluidos los cuatro números del Gana Fijo, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud y Coljuegos.
- Nombre de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Nit No. 800.244.699-7. Dirección: Carrera 4 No. 9-25. Teléfono 8712066. Neiva- Huila.
- Resultados al Tel. 8712066 Ext. 123 [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com)
- e -mail: [Servicios@loteriadelhuila.com](mailto:Servicios@loteriadelhuila.com)





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

La emisión de todos los Billetes será de tres (3) fracciones cada uno, divididos en billetes para demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería despachada a las diferentes agencias distribuidoras del país de conformidad a la relación suministrada y debe estar la billetería ocho (8) días antes de la ejecución de cada sorteo correspondiente adjuntando en ello la distribución de la billetería y patrón del mismo; para ello se debe tener en cuenta el calendario de sorteos establecido para el año 2021 y la forma de impresión de billetería de conformidad a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones y los sobrantes deberán ser remitidos a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia, o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**2.12. MEZCLA DE LA BILLETERIA:** El proponente se compromete a aplicar un sistema de Mezcla de acuerdo a la información suministrada por la Empresa de Lotería del Huila atendiendo los cupos para cada agencia distribuidora del producto Lotería del Huila a nombre del Agente respectivo, de acuerdo al listado que le suministre LA EMPRESA. El proponente aceptará los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (3) semanas a la respectiva fecha del sorteo.

**2.13. PLAZO DE ENTREGA:** El proponente se compromete a que la billetería debe estar impresa con diez (10) días de antelación a la realización del Sorteo, y en las Agencias Distribuidoras debe estar la billetería ocho (8) días antes de la ejecución del Sorteo.

La billetería sobrante deberá ser recogida el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA autorice por el término de dos (2) meses.

Para la primera emisión de la Billetería, la firma contratista se compromete a mezclar de acuerdo a lo suministrado por la Empresa de Lotería del Huila y a distribuir la billetería a las diferentes Agencias en todo el país a más tardar el día 23 de Marzo de 2021. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a la necesidad de la Empresa.

**2.14. MUESTRAS:** El proponente ofrecerá como mínimo dos (2) muestras reales en la tecnología propuesta por el proponente y cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por la Lotería del Huila y ficha técnica.

**2.15. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será el presentado por el oferente favorecido en su oferta económica. LA LOTERÍA DEL HUILA E.I.C.E., pagará en forma periódica dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo y legalización de





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT. 800.244.699-7

cada factura en original y copia, previa certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, salvo que el contratista beneficiario de la adjudicación ofrezca un descuento por pronto pago.

Las partes aceptan con la presentación de la oferta, que para todos los efectos legales rigen los lineamientos, reglas, obligaciones y condiciones trazadas y estipuladas en este pliego de condiciones, el cual es ley para las partes y tiene efecto vinculante, haciendo parte integral del contrato a suscribir y que conocen en su integridad.

2.16. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Una vez notificada la adjudicación se suscribirá el respectivo contrato, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (05) días contados a partir del recibo del contrato, para devolverlo debidamente firmado y legalizado (póliza y recibo de pago, y el pago de estampillas); el proponente acepta sin derecho a reclamación que las condiciones de la presente contratación y del correspondiente contrato, podrá ser modificada si existiera algún cambio en la ley. Igualmente, el proponente acepta sin derecho a reclamación, que las condiciones de la presente contratación y del correspondiente contrato; podrán ser modificadas disminuyendo la cantidad de billetes de cada emisión, cuando la ley, la Superintendencia de Salud o la Autoridad Competente, autoricen o disponga la impresión parcial o virtual. También acepta que, en cualquier momento, la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, asuma la mezcla o disminuya la cantidad a imprimir, bajando el costo.

2.17. TRANSPORTE DE LA BILLETERIA

2.17.1. TRANSPORTE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO

El contratista entregara a los distribuidores en todo el país, la billeteria para todos los sorteos, con ocho (08) días de anticipación a la fecha de su realización, Dicha entrega será efectuada a través de una compañía de transporte de mensajería de reconocida experiencia en el mercado o una empresa de transporte de valores, quienes transportaran la billeteria a los distribuidores a nivel nacional conforme al listado suministrado por la LOTERIA DEL HUILA, bajo la modalidad de valor declarado. Acorde al siguiente cuadro de distribución, que podrá ser modificado en el trascurso del contrato:

Table with 6 columns: CODIGO, NOMBRE, DIRECCION, TELEFONO, COMUNICACIONES, and CANTIDAD. It lists distribution points for codes 0321, 0331, and 0381, including names like PEDRO LUIS RODRIGUEZ and DISTRILOTERIAS A Y E E. U., and locations like FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA and PASTO-NARINO.



Handwritten signature and initials



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

	SUAREZ				
0411	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS DEL QUINDIO LTDA	CRA. 16 NO. 19-28 L. 104 PASAJE LUJIMEN	7441422	ARMENIA-QUINDIO	1500
0421	GILBERTO MONTANEZ OVALLES	CRA.16 ND19-28 L-106 PASAJE JIMENEZ	7414483	ARMENIA-QUINDIO	1700
0761	JOSE GUILLERMO TORRES HENAO	CRA. 4 NO 11-28 LOCAL 109/110	2127747	CARTAGO-VALLE	800
0821	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LIMITADA	CALLE 9 NO. 4-50 LOCAL 106	8821970	CALI-VALLE	1100
0822	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LIMITADA	CALLE 5 NO. 12-52	2369948	BUGA-VALLE	600
0823	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LIMITADA	CRA 27 NO30-33 LOCAL 9 EDIF. LOS GOMEZ	2758425	PALMIRA-VALLE	300
0871	COOLOTEROS - COOPERATIVA DE LOTEROS DEL VALLE	CALLE 9 NO. 4-50 LOCAL 105	8831643	CALI-VALLE	2000
0881	FRANCISCO GAMBA	CALLE 9 NO. 4-50 LOCAL 103	8813185	CALI-VALLE	1400
0882	FRANCISCO GAMBA	CALLE 4 NO.5 B-64	2419252	BUENAVENTURA-VALLE	1500
0951	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CRA. 14 NO 5-18	2282005	BUGA-VALLE	800
0952	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CRA 27 NO30-60	2711977	PALMIRA-VALLE	3000
0953	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CRA 3 NO. 2-46	2418763	BUENAVENTURA-VALLE	800
0954	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CALLE 2 NO 8-28	2433567	BUENAVENTURA-VALLE	1700
0955	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CALLE 9 4-50 LOCAL 108	8880228	CALI-VALLE	3500
0971	LYDA JIMENEZ OSPINA	CALLE 54 NO. 48-48	2196882	SEVILLA-VALLE	500
0981	MARIA CENEIDA RAMIREZ DE GARCIA	CRA. 12 NO 8-23	2206328	ZARZAL-VALLE	800
1011	GRACIELA CORREA DE ANGEL	CALLE 31 NO. 28-24 LOCAL 2	2758578	PALMIRA-VALLE	600
1761	LA ESTRELLA MILLONARIA LTDA.	CALLE 9 NO. 3-14	8892320	CALI-VALLE	1800
2011	ALBERTO PAYARES A.- AGENCIA DE LOT. EL CHINO	CALLE 16C 7-113	5743232	VALLEDUPAR-CESAR	1000
2221	EL TEBOL DE ORO MILLONARIO LTDA	CRA 4 NO 8-20 LOCAL 12	8833860	CALI-VALLE	2500
2261	RIGOBERTO DE JESUS APONTE AREVALO	CRA 3 NO15-41 LOCAL 16 C.C.LOS PANCHES	(098)2633002	IBAGUE-TOLIMA	1500
2361	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.	CALLE 13 No.2-11	843434	CALI-VALLE	3500
2541	AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA.	CALLE 37 No. 16-37 Local 3	6705082-6836528	BUCARAMANGA-SANTANDER	500
2621	MAGDA YANED PULIDO ACEVEDO	Calle 18 No. 21-42 Barrio La Esperanza	(097)8850072	ARAUCA-ARAUCA BARRANQUILLA-ATLANTICO	400
2911	MULTILOTERIAS LTDA	CRA 43 NO.43-70 LOCAL 5	095-3335974	POPAYAN-CAUCA	3000
3001	INVERSIONES Y COMERCIALIZ. SUPER PUBENZA LTDA	Carrera 7 No.6-41 Local 02 C.C Rodrival	2-8244223	PTO TEJADA-CAUCA	650
3002	INVERSIONES Y COMERCIALIZ. SUPER PUBENZA LTDA	Calle 17 No. 19-41	8282784	CAUCA	500





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

3003	INVERSIONES Y COMERCIALIZ. SUPER PUBENZA LTDA	CALLE 5 NO. 10-35 BARRIO CENTRO	8297515	SDER QUILICHAO-CAUCA	275
3004	INVERSIONES Y COMERCIALIZ. SUPER PUBENZA LTDA	CRA 7 NO6-68	261842	EL BORDO PATIA-CAUCA	75
3121	SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	AVENIDA 15 NO.2-67 C.C YULIMA LO	2615522	IBAGUE-TOLIMA	8000
3122	SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	CRA. 11 NO.2-77	2565377	LIBANO-TOLIMA	500
3141	FELIPE ORTEGA W.-DIST. DE LOTERIAS EL AMPARO	CENTRO COMERCIAL EL CANONAZO LOCAL 21	6602744	CARTAGENA-BOLIVAR	1300
3151	CARLOS ALBERTO RESTREPO HENAO	CRA. 24 NO 17-19	8848076	MANIZALES-CALDAS	600
3161	LAURA SOLORZANO DE NAVARRO	CRA. 6 NO. 5-78	2580150	FRESNO-TOLIMA	500
3281	INVERSIONES SOLUCION CARIBE S.A.S.	CALLE SAN PEDRO MARTIR NO.10-22	6604912	CARTAGENA-BOLIVAR	800
3282	INVERSIONES SOLUCION CARIBE S.A.S.	CALLE 32 NO. 08-11 L. 414 EDIF. GDEON	6604912	CARTAGENA-BOLIVAR	500
3301	IMPORTACIONES Y RIFAS LA FORTUNA LTDA.	AV. LOS LIBERTADORES NO.2-65	5123873	SAN ANDRES ISLAS-SAN ANDRES	500
3321	LINA MARCELA RAMIREZ M	CRA 4 12-33 LOCAL 108	2125365	CARTAGO-VALLE	500
3341	ROYLAN DIMAS BRAVO HERRERA	CALLE 38 41-30 LOCAL 7 CENTRO	3412113	BARRANQUILLA-ATLANTICO	500
3351	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 50 NO. 49 - 52	5114754	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1000
3352	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 50 50-2 PARQUE PRINCIPAL	5610344	RIONEGRO-ANTIOQUIA	500
3353	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 51 NO. 51-30	2726872	BELLO-ANTIOQUIA	1000
3354	LOTICOLOMBIA S. A.	Calle 30 No. 75-27 Belén Parque	3472977	MEDELLIN-ANTIOQUIA	420
3355	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 44 NO. 82-07	4119310	MEDELLIN-ANTIOQUIA	300
3356	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 50 NO. 49-52	5114754	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1080
3357	LOTICOLOMBIA S. A.	CRA.50 NO. 50-62 PARQUE PRINCIPAL	3743942	ITAGUI-ANTIOQUIA	300
3358	LOTICOLOMBIA S. A.	CARRERA 50 NO. 130 SUR 38	3038766	CALDAS-ANTIOQUIA	400
3359	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 98 NO.100-68	8286676	APARTADO-ANTIOQUIA	500
335A	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Carrera 51 No. 49-61 Local 104	4534361 311-344-9733	COPACABANA-ANTIOQUIA	450
3391	LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	C.C ESPICENTRO LOCALES 220-221	2480743	ESPINAL-TOLIMA	1600
3392	LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	CENTRO COMERCIAL KALARAMA LOCAL 109	3132966279	CHAPARRAL-TOLIMA	400
3531	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 5 No. 9-91 Centro	8711559	NEIVA-HUILA	2000
3571	EMPRESARIOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL TOLIM	CALLE 64 No. 5-85 B/EJ Jordán 2a Etapa	2610014	IBAGUE-TOLIMA	800





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

3621	RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A.	CARRERA 14 NO. 23-07	7412266	ARMENIA-QUINDIO	400
3631	APOSTADORES DE RISARALDA S.A. APOSTAR S.A.	CALLE 17 NO. 6-42 LOCAL 2 A	3340043-Ext-109	PEREIRA-RISARALDA	600
3681	GANASUERTE	CALLE 19 NO. 5-48 LOCAL 202	3359520	PEREIRA-RISARALDA	1600
3731	BEATRIZ ELENA VALENCIA QUINTERO	CALLE. 32 NO 22-56 LOCAL 1	(096)8840535	MANIZALES-CALDAS	1300
3741	PIEDAD OSORIO HERNANDEZ	CRA. 14 NO. 4-41 LC. 11 CENTRO	2281615	BUGA-VALLE	400
3761	CARLOS ARTURO MARIN RESTREPO	CARRERA 4 NO: 14 - 06	8532060	ANSERMA-CALDAS	300
3791	LA RUEDA MILLONARIA S.A.S.	CRA. 7 NO.18-21 L.113 C.C.ANTONIO CORREA	3252682	PEREIRA-RISARALDA	1300
3792	LA RUEDA MILLONARIA S.A.S.	Calle 13 No. 14-62 Local 111	3658334	SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA	300
3851	EDITH PATINO	CLL 17 NO 10-29 LOCAL 102 C.C. EL TUNEL	8351192	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	1500
3861	LA FORTUNA S.A.	Calle 16 No. 19-34	8293110	PTO TEJADA-CAUCA	300
3862	LA FORTUNA S.A.	Carrera 7 No. 6-42 Barrio el Centro	B320484	POPAYAN-CAUCA	150
3863	LA FORTUNA S.A.	Calle 4 No.10-22 Parque Principal		SANTDER DE QUILICHAO-CAUCA	300
3951	MAS SUERTE MAS SERVICIOS AGENCIA DE LOTERIAS	Carrera 5 No. 9-72	7752270	IPIALES-NARINO	200
3961	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.	CRA 5 No.8-88 int.7 PASAJE SAN FRANCISCO	8720815	NEIVA-HUILA	9820
3962	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.	CARRERA 10 NO. 9-06	8331671	GARZON-HUILA	1500
3963	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.	CARRERA 9 NO. 22-44	8711957	CAMPOALEGRE-HUILA	400
3964	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.	CARRERA 3 No. 5-74 BARRIO LA POLA	3202723969	LA PLATA-HUILA	430
3965	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.OFICINA SUCURSAL	Carrera 4 No. 5-80 2.Piso	8360107	PITALITO-HUILA	2500
4011	CRISTHIAN BARON RAMIREZ	Carrera 9 No. 7-14	(097) 7481561	BARBOSA-SANTANDER	500
4021	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS HUNELCA - BOYACA	CARRERA 10 No. 17-25 Centro	7456274	TUNJA-BOYACA	300
4041	LLANO SUERTE S.A.S.	CENTRO COMERCIAL LOS CENTAUROS LOCAL 109	(098) 6627889	VILLAVICENCIO-META	700
4051	KAREN JHOHANNA CUESTA PERTUZ	CALLE 25 NO. 4 - 40	(4) 6714116	QUIBDO-CHOCO	800
4071	LOTerias Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	CLL 15 No.40-01 P.10 ED PRIMAVERA URBANA	6709898	VILLAVICENCIO-META	600
4091	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CRA. 50 NO.50-28 L-221 C.C. EL PARQUE	3761769	ITAGUI-ANTIOQUIA	500
4092	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CALLE 49 A NO. 46-42	(4) 5117785	MEDELLIN-ANTIOQUIA	900
4101	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CRA. 7 NO.18-21 L-210 ED. ANTONIO CORRE	3258109	PEREIRA-RISARALDA	1600
4191	INVERSIONES GAPOL S.A.S	CRA 5 NO.8 -88 INT 7 PASAJE	8712084-8716722	NEIVA-HUILA	6000





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

		S.FRANCISCO			
422A	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 6 No.9-29	378 8888 Ext. 1151	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	700
422B	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 10 No.19-74	378 8888 Ext. 1151	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	1000
422C	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 10 No.8-40	378 8888 Ext. 1151	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	350
422D	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 6 No.1-79	378 8888 Ext. 1151	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	600
422E	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 5 No.6-65	378 8888 Ext. 1151	VILLETACUNDINAMARCA	800
422F	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	AV. FERROCARRIL No.99-25	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	1000
422G	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 19 No.8-57	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	2000
422H	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 129 No.46-23	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	1300
422I	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	AV. CALLE 68 No.80C-16	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	900
422J	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 63 No. 80H-21 SUR	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	1000
422K	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 19 No.19-20 SUR	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	1100
422L	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 26 NO.43 A-46 SUR	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	800
422M	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 78 K No.37 A- 46 SUR	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	1800
422N	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 7 No. 14-46	378 8888 Ext. 1151	SOACHACUNDINAMARCA	1000
422O	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 63 No. 13-39	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	1000
422P	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 139 No. 101B-04 LOCAL 4	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	1030
422Q	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 17G No. 65-18 SUR LUCERO BAJO	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	800
422R	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 20 No. 3C-06	378 8888 Ext. 1151	MOSQUERACUNDINAMARCA	700
422S	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 79C No. 13A-33	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	700
422T	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 87D No. 0-07	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	650
422U	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 50 A No. 7-04 Sur	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	500
422V	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 72 No. 63-10 Sur	378 8888 Ext. 1151	BOGOTACUNDINAMARCA	400
422X	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 6 No. 1-40	378 8888 Ext. 1151	CAJICACUNDINAMARCA	550
4261	RED CDMERICIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 6 NO. 1-77 OF. 202	8425903	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	600
4263	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Calle 149B No.91-59 Local 102 Suba	6847696	BOGOTACUNDINAMARCA	1150
4264	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y	Carrera 24 No. 67-28 local 141	5406753	BOGOTA-	800





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

	SERVICIOS COLOMBIA			CUNDINAMARCA	
4266	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Carrera 19 No. 5 - 23	8970455	LA MESA-CUNDINAMARCA	200
426A	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Carrera 100 No. 17-52 Fontibon	4159643	BOGOTA-CUNDINAMARCA	650
426B	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 44 SUR No 65C-24 SUR B/Venecia	5633841	BOGOTA-CUNDINAMARCA	900
426C	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 18 NO. 9-79 Local 309	5618354	BOGOTA-CUNDINAMARCA	2800
426D	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 10 NO. 23-40	2833777	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1500
426F	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 16 SUR No. 16 – 82 LOCAL 106	5606338	BOGOTA-CUNDINAMARCA	900
426H	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Carrera 79 No. 40 C-82 Sur	4528726	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800
426K	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 75 A No.94-13 B.SANTA ROSITA	5473796	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1300
426N	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 65 F SUR NO. 78C-15	4884840	BOGOTA-CUNDINAMARCA	400
426P	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 5A NO. 27 SUR-06 LOCAL 3	7954730	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800
426R	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 16 No.5A-07 L.2 B/SAN LUIS SOACHA	7811378	BOGOTA-CUNDINAMARCA	700
426S	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 8D No.162-54 Local 1	7217740	BOGOTA-CUNDINAMARCA	300
426T	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 56 NO.2A-17 B/GALAN	091 749 5688	BOGOTA-CUNDINAMARCA	300
426V	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 69C NO.71-69 B/ESTRADA	091 541 1869	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
4271	SANTANDEREANA DE LOTERIAS SAS	CALLE 36 NO.17-52 LOCAL 2-2	67836738	BUCARAMANGA-SANTANDER	500
4311	NURIS DEL CARMEN ESPITIA REYES	CARRERA 5 No. 30-54	7839448	MONTERIA-CORDOBA	300
4321	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Carrera 48 No.48-59 Pasaje La Bastilla	5126688-3136181555	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1500
4341	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 16 No. 8-61	3142985248	CHIQUEQUIRA-BOYACA	100
4342	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 16 No. 15-46	3142963819	DUITAMA-BOYACA	100
4343	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 12 No. 18-18	3202330511	TUNJA-BOYACA	80
4344	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 11 No. 13-37	3142965012	SOGAMOSO-BOYACA	100
4345	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 9 No. 9-75	3228987361	GARAGOA-BOYACA	50
4346	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 7 No. 9-33	3142963816	GUATEQUE-BOYACA	50
4347	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 5 No. 9-78	3142970426	SOATA-BOYACA	50
4348	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 19 No. 5-93	3214007268	MONIQUIRA-BOYACA	50
434*	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA	Calle 3 No. 6-33 VIA PEATONAL	3212409242	MUZO-BOYACA	50



*[Handwritten signature]*



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

	S.A.				
434C	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 3 No. 10-66	3113319852	PTO. BOYACA-BOYACA	150
434D	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 21 No. 24-04	320-937-0829	PAIPA-BOYACA	50
434E	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 4 No. 5-19	314-296-2829	OTANCHE-BOYACA	50
4351	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 11 No. 7-50	3212864190	LETICIA-AMAZONAS	90
4371	FLOR DE MARIA OSORIO MONTOYA	Calle 8 No. 5 - 68	8597522	SALAMINA-CALDAS	200
4401	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CALLE 22 No. 3-92 CENTRO	6722824	SANTA MARTA	600
4431	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CALLE 20 NO. 32-13 AV. LOS ESTUDIANTES	7364897	PASTO-NARINO	300
4432	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Av. Los Estudiantes Diagonal 5 No. 7-42	7364897	TUMACO-NARINO	100
4441	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CLL 25 No.5-78 2.Piso Barrio Pan de Yuca	6722824-3128590134	QUIBDO-CHOCO	100
4451	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Av. Las Americas No. 3-165 Centro	3218305935	SAN ANDRES ISLAS-SAN ANDRES	100
4461	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 19 No. 22-31 Centro	310-823-8180	ARAUCA-ARAUCA	100
4471	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 10 No. 21-60	310-823-6111	YOPAL-CASANARE	200
4481	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 22 No. 8-57	321-830-3731	SAN JOSE DEL GUAVIARE-GUAVIARE	250
4491	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 19 No. 11-23 Barrio Las Americas	3117623564	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	150
4501	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CRA 11 No.14-08 Esquina Frente al Parque	4357048	FLORENCIA-CAQUETA	950
4511	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 50 No.74-29	3566720	BARRANQUILLA-ATLANTICO	900
4521	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 31 No. 37-32 LC 11 C.C.Centauros	6647945	VILLAVICENCIO-META	200
4522	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Calle 15 No.19-06 Local 3	6562014	ACACIAS-META	300
4541	RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A.	Calle 32 No. 2-08	(4)7916400 Ext.245	MONTERIA-CORDOBA	700
4551	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 23 No. 18-50 Centro	(5) 2803300	SINCELEJO-SUCRE	500
4561	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 11 # 20-16	3222938432	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	300
4571	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 22 No 17B - 36 Avenida Colombia	3128113052	PASTO-NARINO	150
4581	LOTerias Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Calle 9 No.5-92 Local 110	8723247	NEIVA-HUILA	7500
4591	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CRA 9 No.22N-36 1.Piso Barrio El Jardin	8339601	POPAYAN-CAUCA	500
4601	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE	Calle 30 No.54-161 C.C La Roca		CARTAGENA-	600



*Handwritten signature and initials*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

	COLOMBIA S.A.	Local 14		BOLIVAR	
4611	LOTERIAS DEL CAFE	Carrera 16 #19-28 Local 103	411970	ARMENIA- QUINDIO	1800
4621	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 25 No. 28-30		TULUA - VALLE	500
4631	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 12 No. 16-42 Barrio Loperena		VALLEDUPAR- CESAR	400
4632	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 5 No. 17-39 Parque Morrocoy		AGUACHICA-CESAR	200
4641	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Calle 4 No. 4-70 Centro	8380688	POPAYAN-CAUCA	600
4651	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CRA 28 No.27-48 CC del Parque Local 113P	2254291	TULUA-VALLE	1700
4652	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CLL 7 No.13-41 Local 13 CC. Zipa Centro	2370500	BUGA-VALLE	600
4661	ROSSEMARY CASTAÑEDA DUARTE	Carrera 10 #12-37 Local 103 CC El Edén	7244477	SAN GIL- SANTANDER	500
4671	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 15 No. 08-68 "Hormiguera"		VILLANUEVA- GUAJIRA	100
4672	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 10 No. 08-86		RIOHACHA- GUAJIRA	150
4681	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	CRA. 3 NO 10-20 L.105 ED.COLOMBIA	8899875	CALI-VALLE	800
4682	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	CRA. 4 NO 8-18 LOCAL 19 PASAJE LA MERCED	8811565-312 811 1699	CALI-VALLE	700
4701	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CL 23 NO 23-10 LOC-4 PISO 1-ED. BCSC	8842178	MANIZALES- CALDAS	800
4711	WILLIAM GALLEGU ENCISO	CALLE 3 No. 1B-05	8353694	PITALITO- HUILA	1000
4721	GRUPO EMPRESARIAL MULTIRED S.A.	CARRERA 4 No. 4-57 BARRIO BELALCAZAR	6696901	YUMBO- VALLE	100
4722	GRUPO EMPRESARIAL MULTIRED S.A.	CARRERA 10 No. 12-25 BARRIO JUAN DE AMPUDIA	6696901	JAMUNDI- VALLE	100
4741	FRANCISCO DE JESUS ESQUIVIA MESTRA	CALLE 32 No. 5-09 EDIFICIO ANDIAN OF. 215	6646445	CARTAGENA- BOLIVAR	500
4751	BLANCA MILENA CORTES CANO	CARRERA 4 No. 8-30	8801628	CALI- VALLE	500
7001	VALIDA DISPONIBLE	CARRERA 4 No. 9-25 EDI. DIEGO DE OSPINA	8712066	NEIVA- HUILA	1250

**2.17.2. TRANSPORTE DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA**

El contratista recogerá la devolución del sorteo de cada uno de los distribuidores del todo el país, el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y la devolverá al día siguiente al lugar que la LOTERIA DEL HUILA designe para su Custodia. La billeteria sobrante deberá ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia, o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA autorice por el término de dos (2) meses.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

**2.17.3. TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR  
DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS**

El contratista recogerá los paquetes de premios de cada distribuidor del país, el cual deberá venir y contener el valor declarado del mismo, y lo hará llegar a las instalaciones de la LOTERIA DEL HUILA ubicada en la carrera 4 No. 9-25 de la ciudad de Neiva (Huila).

**2.18. RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN:**

EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado por culpa derivada de la numeración repetida, así como también el valor total por demandas motivadas en perjuicios sufridos por particulares, por billetes con doble numeración o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a responder por el valor del 100% de los billetes que presenten defectos de impresión, de color, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o de doble impresión como valor del 100% de precio de venta al público y el pago de premios que resulte de dicho error. Entre otros

**CAPITULO III**

**3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

**3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1), cual se elabora a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá ser suscrita por el proponente si éste es persona natural, y por el representante legal si es persona jurídica o por conducto de un apoderado debidamente constituido o por el representante del consorcio o unión temporal si es del caso, adjuntando en todo caso, copia de la cedula de ciudadanía.

Las propuestas deberán ser presentada en original y una copia; tanto el original como la copia deberán estar foliadas en estricto orden numérico consecutivo ascendente, debiendo ser entregada en medio físico en la Gerencia ubicada en el segundo piso de la Lotería del Huila, Carrera 4 No. 9-25 de la ciudad de Neiva- Huila, hasta el día 23 de





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

Febrero de 2021 a las 11:00 A.M., suscrita por el Representante Legal de la firma proponente o por conducto de un apoderado debidamente constituido.

**3.2. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y CONTRATAR**

Si el representante legal del proponente tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar con la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

**3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Certificado actualizado de la Cámara de Comercio sobre constitución, representación legal y registro mercantil expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar que la duración de la misma no será inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales deben presentar el documento de constitución en los términos señalados en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993.

**3.4. PROPUESTA ECONOMICA**

En el valor de la propuesta se debe especificar valor unitario y total de la propuesta incluido el IVA (discriminado).

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana en letras y números. Si al realizar la suma de los valores incluidos en la propuesta, se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptara como valor de su oferta la cifra que obtenga la **LOTERIA DEL HUILA** de acuerdo con la información suministrada. Todos los costos incluido IVA deben estar contemplados en el valor total de la oferta. Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, la **LOTERIA DEL HUILA**, lo considerara incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptara el proponente.

**PARAGRAFO:** La cotización deberá incluir los descuentos que ofrecen por pronto pago.

**3.5. ADJUNTAR MUESTRA REAL DE LOS BILLETES OFRECIDOS.** El proponente ofrecerá como mínimo dos (2) muestras reales en la tecnología propuesta por el proponente y cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por la Lotería del Huila y la ficha técnica.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

**3.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

Este certificado deberá ser expedido por la cámara de comercio con una antelación máxima de treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre de la presente, en el cual se verifique la vigencia de su inscripción, clasificación y calificación al igual que los indicadores financieros requeridos por nuestra entidad.

Segmento	Familia	Clase
82	12	15
14	11	18
73	15	19

3.7. La empresa proponente deberá dentro de las respectivas ofertas, realizar una detallada descripción de la **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** y nos explique cómo es todo el proceso que se realiza para la impresión de la Billetería de la LOTERIA DEL HUILA. (Sobre la composición de la empresa, la seguridad, controles, planta de contingencia, procesos de la planta, entre otros).

**3.8. ANEXAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS** Con corte a 31 de diciembre de 2019 con sus respectivas notas e índices financieros; Los mismos deben ser presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995. Adicional, se solicita la declaración de renta correspondiente al año 2019. Esta información debe coincidir con la declaración de renta del periodo 2019 aportada por el oferente.

De acuerdo a la información contable exigida se evaluara los siguientes índices financieros

**Capital del Trabajo** = Activo corriente - Pasivo Corriente.

El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al presupuesto oficial.

**Razón corriente** =  $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

✓ El proponente debe acreditar una razón corriente mayor o igual a 1.3

En caso de Uniones temporales o Consorcios, para el cálculo de la liquidez, se tendrá en cuenta el resultado de ponderar las razones corrientes de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**Nivel de Endeudamiento**=  $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

- ✓ El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 65%.

En caso de Uniones temporales o Consorcios, para el cálculo del endeudamiento total, se tendrá en cuenta el resultado de ponderar los endeudamientos de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

**Cobertura de Intereses**= Utilidad Antes de Intereses e Impuestos/ Gastos Financieros

- ✓ La razón de cobertura de intereses debe ser mayor o igual al 1.1

En caso de Uniones temporales o Consorcios, para el cálculo de la cobertura de intereses, se tendrá en cuenta el resultado de ponderar la cobertura de intereses de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

**La capacidad financiera es un requisito habilitante, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de estos indicadores inhabilita la propuesta.**

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante, deberá Anexar el Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y estado de flujo de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2019, con sus respectivas notas e índices financieros; Los mismos deben ser presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995. Adicional, se solicita la declaración de renta correspondiente al año 2019. La ponderación se realizara de acuerdo al porcentaje de participación previamente establecido en el documento consorcial o de unión temporal, con los cuales se determinará el Capital de Trabajo, Razón Corriente, Endeudamiento y cobertura de intereses del consorcio y/o unión temporal, con base en la información del año 2019.

**3.9. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

Deberá adjuntar fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y revisor fiscal sus respectivos Certificados de vigencia de la inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de contadores.

En el caso que la función del contador y/o revisor fiscal sea ejecutada a través de una persona jurídica, además de lo anterior se deberá adjuntar la tarjeta de registro de la Sociedad de contadores o persona jurídica prestadora de los servicios contables, emitida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y representación legal de la misma expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales, firmado por quienes están en la obligación de realizarlo.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la documentación financiera firmada por el representante legal de conformidad con la legislación propia, de acuerdo con el país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público inscrito y con tarjeta profesional expedida por la U.A.E. Junta Central de Contadores de Colombia en los términos ya previstos. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

**3.10. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN PAGO DE APORTES PARAFISCALES  
ASI COMO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

Certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal, donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F y SENA. En caso de personas naturales anexar declaración juramentada. (Artículo 50 ley 789/ 2.002, artículo 9 Ley 828/2003).

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el certificado de que trata el inciso primero de este numeral.

**3.11. PLAN DE CONTINGENCIA**

El contratista debe presentar junto con su oferta un plan de contingencia que responda a los riesgos previsibles en la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su debida ejecución.

El Contratista debe verificar las condiciones previstas en la normatividad nacional relacionada con la declaratoria de la pandemia derivada del COVID-19, para efectos del presente contrato, a fin de que no resulte afectado el cumplimiento del objeto contractual.

**3.12. Fotocopia del RUT y la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.**

En caso de participación de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán estar inscritos en forma individual en el registro único tributario, comprometiéndose a





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

inscribir el consorcio o la unión temporal en caso de resultar favorecidos en la presente invitación.

**3.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**

Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación. Cuando el proponente sea persona jurídica debe anexarse la certificación del Representante Legal.

En caso de consorcios o uniones temporales se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. Al igual que el de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión Temporal.

**3.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcios o uniones temporales se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda al igual que el de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión Temporal.

**3.15 CERTIFICADO VIGENTE DE NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación. Se debe anexar la certificación tanto de la persona jurídica como del Representante Legal.

Cuando el proponente sea persona jurídica debe anexarse la certificación tanto de la persona jurídica como del Representante Legal. En caso de consorcios o uniones temporales se presentara el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. Al igual que el de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión Temporal.

**3.16. No estar reportado en el SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, para lo cual adjuntará el respectivo certificado del Representante Legal.

**3.17. Manifestación expresa bajo la gravedad del juramento, en el escrito de presentación de la propuesta, que el proponente no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones consagradas en la constitución o la Ley.**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**3.18. CERTIFICACION DE CALIDAD:** De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad

**3.19 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA**

Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, suministro de billetes de lotería, o formularios pre-impresos, o formas continuas, o rollos para apuestas permanentes, con impresión variable en los últimos tres (3) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) MCTE.

Las certificaciones deben ser expedidas por los Gerentes o Representantes legales de las entidades, por quien hubiese suscrito el correspondiente contrato o por el funcionario encargado para tal fin. En dichas certificaciones deberá especificarse el objeto del contrato, valor, vigencia y cumplimiento del mismo, las que podrán ser presentadas en original o copia simple.

En caso de Consorcios y uniones Temporales se sumaran las experiencias de sus integrantes sin importar su porcentaje de participación. Los Ochocientos Millones de pesos (\$800.000.000,) m/cte., exigidos como experiencia durante los últimos tres (03) años pueden ser acreditados en varios contratos.

**3.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.1. de los presentes pliegos de condiciones, acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente.

**4. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito. El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

Las propuestas deberán ser presentadas en original y una copia; tanto el original como la copia deberán estar foliadas en estricto orden numérico consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones; tanto el original como la copia irán en sobres cerrados y separados debidamente rotulados en su parte exterior con el nombre dirección, teléfono, número de fax , correo electrónico , el número de la invitación, el número de folios de que consta y la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

indicación del contenido del sobre sea original o copia. En la circunstancia que haya discrepancia entre el original y la copia, regirá el original. Las propuestas deben presentarse incluyendo tabla de contenido, debidamente firmadas, numeradas en cada folio y empastadas y serán entregadas en la Gerencia ubicada en el segundo piso de la Lotería del Huila, Carrera 4 No. 9-25 de la ciudad de Neiva- Huila, hasta el día y hora de la diligencia de cierre de la invitación.

**5. GARANTIAS**

**5.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de la **LOTERIA DEL HUILA**, una **póliza de garantía de seriedad de la oferta**, la cual podrá consistir en póliza expedida por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia. Dicha garantía asegurará la validez de su propuesta, la cual deberá incluirse dentro de la misma. Esta garantía deberá ser por una cuantía igual al **diez por ciento (10%) del valor de la propuesta** y con una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. Salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la **LOTERIA DEL HUILA**, en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. Si la persona que suscribe la propuesta actúa en representación de un tercero, la garantía de seriedad deberá ser expedida a nombre del representado. La garantía de seriedad de la propuesta se le devolverá al adjudicatario y a los proponentes no favorecidos, dentro de los Diez (10) días siguientes a la legalización del contrato.

**5.1.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá una póliza única cubriendo los siguientes riesgos:

**5.1.2.1. De cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más.

**5.1.2.2. De calidad del bien o servicio:** Por un valor equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y Cuatro meses (04) más y garantizará la calidad de impresión, de las medidas de seguridad de la billettería.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**5.1.2.3. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal que haya de emplearse en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato lugar y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más.

**5.1.2.4. De Responsabilidad Civil Extra contractual:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más

**5.1.2.5. Transporte o riesgos financieros:** Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuya vigencia será por el término del contrato y cuatro meses más.

**6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, dentro del término señalado, quedará a favor de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los depósitos o garantías.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señale, la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorecida para la entidad.

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el Gerente de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**7. DEVOLUCION DE GARANTIAS**

Al adjudicatario se le devolverá la póliza de seriedad de la propuesta, cuando se apruebe la garantía única que ampare la ejecución del contrato. A quien quede en segundo lugar,

se le devolverá la póliza de seriedad de la propuesta a los treinta (30) días calendario después de la firma del contrato con el proponente favorecido; excepcionalmente se hará devolución de ésta con haberse cumplido el término aquí establecido, cuando el proponente que ocupó el segundo lugar, manifieste a la Administración que no le asiste





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

ningún interés en contratar con la Entidad o que la propuesta no sea igualmente favorable para la entidad.

A los demás proponentes se les devolverá dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la adjudicación.

## **8. ADJUDICACIÓN**

### **8.1. PROCESO DE ADJUDICACION**

#### **8.1.1. APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

En el lugar, día y hora señalados para el cierre de la Invitación Publica Abierta, en acto público, se abrirán y leerán las propuestas recibidas verificando número de folios, valor de la propuesta y Póliza de seriedad. En ella participaran el jefe de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que elaborarán los estudios y evaluaciones de las ofertas, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. Terminada la lectura de las propuestas se levantará el acta correspondiente en la que se consignarán las observaciones que hagan los asistentes.

#### **8.1.2. CAUSALES PARA ELIMINACION DE OFERTAS**

Todas las propuestas recibidas después de la fecha y hora de cierre de la Contratación serán consideradas extemporáneas y no se tendrán en cuenta. Las ofertas cuyos documentos se presenten rotos, con raspaduras, enmiendas, tachaduras o parcialmente destruidas se desecharán a menos que los haya salvado, bajo su firma, quien suscribió o autorizó dichos documentos.

Se eliminarán también todas las propuestas que presenten alguna de las siguientes irregularidades:

1. Cuando no se ajusten a los Pliegos de condiciones.

Una propuesta no se ajusta a los pliegos de condiciones cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido, o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.

2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993, artículo 8, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

4. Cuando la propuesta no fuera presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
6. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o de quien suscriba el documento.
7. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
8. Las propuestas que superen el presupuesto oficial de la Contratación.

**PARAGRAFO.-** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

**8.1.3. ACLARACIONES A LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES.**

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las propuestas, la **LOTERIA DEL HUILA** podrá solicitar a los proponentes, con posterioridad al acta de cierre, las aclaraciones y explicaciones que se estimen oportunas y que no violen o modifiquen las bases de la Contratación ni el principio de igualdad entre los proponentes.

**8.1.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**

La **LOTERIA DEL HUILA** evaluará las propuestas presentadas por medio del Comité evaluador designado por la Gerencia mediante Acto Administrativo, el día 24 de Febrero de 2021. La **LOTERIA DEL HUILA**, mediante acto debidamente motivado podrá modificar el anterior plazo cuando establezca que el mismo no garantice el deber de selección objetiva.

La presente invitación Pública Abierta se desarrolla bajo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y tomando como fuente y guía las contenidas en los artículos 209- 267 principios de la gestión fiscal de la Constitución Política de Colombia, el Manual de contratación de la Entidad en los Artículo 17 y 19, artículo 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla su actividad en mercado monopolístico y se rige para tal fin por la Ley 643 de 2001 y el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 176 del 3 de febrero de 2017.

El proceso de selección que se utilizara, es mediante Invitación Pública Abierta de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Manual de Contratación de la Entidad.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

La LOTERÍA DEL HUILA, realizara el análisis al producto requerido con el fin de verificar la calidad y gramaje del mismo al igual que el cumplimiento con las seguridades exigidas en el presente pliego de condiciones y realizará posteriormente los estudios comparativos de las muestras, que servirá de base al Comité Evaluador, quien determinará un orden de elegibilidad, escogiendo el ofrecimiento más favorable para la LOTERIA DEL HUILA, en atención a los fines que la misma persigue, observando los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego, y los factores de evaluación propios indicados en la Invitación Publica Abierta.

Los requisitos y documentos exigidos, son de obligatorio y estricto cumplimiento. El procedimiento empleado en el análisis de las ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en los pliegos de condiciones.

**8.1.5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** Al momento de la selección la Entidad debe actuar de manera objetiva, lo cual conllevará escoger el ofrecimiento más favorable, que se ajuste a las disposiciones establecidas y que nos permita cumplir los fines que se buscan en desarrollo del presente proceso contractual

**8.1.5.1. FACTORES HABILITANTES:** La capacidad **Jurídica**, las condiciones de la capacidad **financiera** y de **organización** de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Sólo las propuestas que sean **habilitadas pasarán al análisis técnico y económico.**

**8.1.5.2. CRITERIOS O FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y PONDERACION MATEMATICA PRECISA CONCRETA Y DETALLADA DE LOS MISMOS:** El proponente presentará la información básica solicitada, la cual será confrontada y calificada de acuerdo con los puntajes que se indican a continuación, que será punto de referencia para la adjudicación.

**8.1.5.2.1 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS** **TOTAL 1.000 PUNTOS**

**8.1.5.2.1.1. EVALUACION ECONOMICA:** **500 PUNTOS**  
así:

**a). VALOR OFERTA** **400 Puntos**

La Propuesta básica más favorable económicamente para la entidad, tendrá la máxima puntuación, las demás propuestas se calificarán por regla de tres Inversa.

**b). OFERTA ESPECIAL POR PRONTO PAGO** **100 Puntos**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

En cuanto a que la LOTERIA DEL HUILA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su legalización con el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará el ofrecimiento de descuento por pronto pago así: El oferente con mayor descuento porcentual y termino para cancelar la respectiva factura, concediendo como mínimo Veinte (20) días calendarios una vez legalizada por parte de la Empresa obtiene 100 puntos; El siguiente mayor descuento obtiene 75 puntos; el siguiente (50) puntos y así sucesivamente. Quien no presente condiciones especiales de descuento por pronto pago no obtendrá puntaje.

**8.1.5.2.2. ESPECIFICACIONES DEL BILLETE 500 Puntos**

En este ítem se evaluarán las propuestas en cuanto al tamaño del billete o área del billete, gramaje del papel, tintas y seguridades adicionales, así:

**a). Tamaño del Billete o Área del billete incluido Cabezote. 200 Puntos**

El proponente que presente la mayor dimensión o área del billete incluido el Cabezote, por encima de las dimensiones mínimas establecidas en esta invitación a saber: (Tamaño Mínimo del Billete o área mínima del billete): el billete es de Tres (3) fracciones de 23.7 cm de alto por 10.6 cm de ancho, tamaño de la Fracción 7.0 cm de Alto por 10.6 cm de Ancho, tamaño Cabezote de 2.7 cm de Alto X 10.6 cm de Ancho), o área del billete (251.22 cms cuadrados), obtendrá la máxima calificación.

Mayores dimensiones al tamaño o al Área del billete	200 Puntos
Segunda en dimensiones	100 Puntos
Tercera en dimensiones	80 Puntos
Cuarta en dimensiones	40 Puntos
Quinta y demás en dimensiones	20 Puntos

**b). Gramaje y tipo del papel 200 Puntos**

Papel Inkjet de 70 g/ms.....	200 Puntos
Bond blanco de 75g/m2, sin blanqueador óptico.....	150 Puntos
Bond de 115 grs.....	100 Puntos
Propalcote de 90 grs.....	50 Puntos

**c). Tintas y Seguridades adicionales. 100 Puntos**

El proponente que presente mayor número de tintas y seguridades adicionales a las exigidas en la Invitación obtendrá la máxima calificación.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

Mayor No de Tintas y Seguridades.	100 Puntos
Segunda	90 Puntos
Tercera	80 Puntos
Cuarta	70 Puntos
Quinta y demás	60 Puntos

La Adjudicación se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, entendiéndose por oferta más favorable la que obtenga el mayor Puntaje General de Calificación.

Si sólo se presenta una oferta o sólo una cumple con los requisitos exigidos, el contrato se celebrará siempre que reúna los requisitos exigidos.

**9. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate se seleccionará la oferta más económica. De persistir el mismo se seleccionará la oferta que haya obtenido el mejor puntaje en propuesta técnica.

De persistir la igualdad se definirá el mismo a la suerte mediante el sistema de balotas depositándolas en una bolsa numeradas del 1 al 10 y se adjudicará el contrato al proponente que retire la balota con el número más alto.

**10. ESTUDIO ECONÓMICO.**

A las propuestas elegibles se les hará las correcciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios que tenga la empresa. En estas correcciones se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario de las propuestas, por el precio, en pesos colombianos de cada ítem especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a tal multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hechas las correcciones. También se verificará la capacidad de contratación manifestada por los proponentes.

Verificada la exactitud de los cálculos numéricos requeridos para obtener el valor total de la propuesta, se elaborará un cuadro contentivo del resumen del análisis de las propuestas, en el que se contemplen el cumplimiento de los documentos señalados como esenciales de la propuesta.

**11. ESTUDIO TECNICO**

La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo como marco lo dispuesto en la Ley del derecho público, y en materia civil y comercial el Derecho privado, el cual la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

rige para estos casos en particular los Pliegos de condiciones y demás normas vigentes, sobre la materia, y realizando:

- Revisión matemática de los análisis de precios.
- Revisión y/o corrección del valor de las propuestas, con base a las Cantidades y los análisis de precios revisados.
- Revisión de las cantidades y calidades requeridas para verificar que estas cumplan con las especificaciones y cantidades exigidas en los pliegos de Condiciones.

**12. CAUSALES PARA DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE LA PRESENTE CONTRATACION:** El Gerente de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, no realizara la contratación en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente Pliego de condiciones.
- En virtud del principio de transparencia, cuando claramente probado se constate la violación de la reserva de las mismas, de manera ostensible, antes del cierre de la entrega de las propuestas.

La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, podrá declarar desierta la presente Contratación dentro del término previsto para adjudicación del contrato, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

La declaratoria de desierta de la presente Contratación, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión.

**13. ADJUDICACION DE LA CONTRATACION.**

La LOTERIA DEL HUILA adjudicará, al proponente cuya propuesta haya obtenido el mayor puntaje y que se constituya en el ofrecimiento más favorable para la Empresa, que permita cumplir los fines que se buscan en el desarrollo del presente proceso contractual.

La adjudicación de la presente CONTRATACION se hará el día 02 de Marzo de 2021, mediante resolución motivada expedida por el Gerente de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

La Resolución de adjudicación se notificará al proponente favorecido, por el procedimiento que para ello fija el actual Código de Contencioso Administrativo y en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos, si a ello hubiere lugar, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la expedición de la misma.

Siempre que las necesidades así lo exijan, la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, podrá prorrogar el plazo de adjudicación antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Ejecutoriada la resolución de adjudicación, esta es irrevocable y obligará a la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y al adjudicatario.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado en los pliegos de condiciones, quedará a favor de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, podrá adjudicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contrato, dentro de los cinco (05) días calendario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

#### 14. SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.

Una vez notificada la adjudicación se suscribirá el respectivo contrato, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (05) días contados a partir del recibo del contrato, para devolverlo debidamente firmado y legalizado. Si no lo hiciese dentro del plazo, La **LOTERIA DEL HUILA** podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes. Lo anterior se estipula sin perjuicio del cobro de las garantías de seriedad a que haya lugar.

#### 15. DISPOSICIONES GENERALES

##### 15.1 RETIRO DE PROPUESTAS.

Después de entregadas las propuestas, no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que la componen.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**15.2. GASTOS DEL CONTRATO (LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCION).**

El contrato a celebrar se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de:

- 1) Aprobación de la garantía única presentada por el contratista.
- 2) La expedición del Registro Presupuestal.
- 3) El pago de todos tributos departamentales de ley, sobre el valor del contrato antes de IVA.
  - Pago de estampilla Pro- desarrollo departamental
  - Pago de estampillas Pro- universidad
  - Pago de estampillas Pro – Cultura
  - Pago de publicación Gaceta Departamental
  - Pago venta de bienes y servicios

**15.3. DOMICILIO.**

Para los efectos de esta contratación, los contratos derivados de ella y del cumplimiento de obligaciones y procesos se tendrá como domicilio la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia.

**15.4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, el bien objeto del presente contrato, será de Nueve (09) meses y Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**15.5. DISPOSICIONES LEGALES**

Los proponentes deberán informarse y acatar las disposiciones legales que rigen la contratación en la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, y tomando como fuente y guía las contenidas en los artículos 209- 267 principios de la gestión fiscal de la Constitución Política de Colombia, el Manual de contratación de la Entidad en los Artículo 17 y 19, artículo 13 y 14 De la Ley 1150 de 2007 por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla su actividad en mercado monopolístico y se rige para tal fin por la Ley 643 de 2001 y el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 176 del 3 de febrero de 2017.

**15.6. DEDUCCIONES**

En los respectivos pagos se le descontará al Contratista los descuentos que maneja la LOTERIA DEL HUILA aprobados por ley.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**15.7. NUEVO PLAN DE PREMIOS**

El adjudicatario estará supeditado a las variaciones en el logotipo de la billetería, número de billetes y demás implicaciones que se generen; si la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** en desarrollo de la ejecución del contrato decidiere presentar un Nuevo Plan de Premios al público apostador.

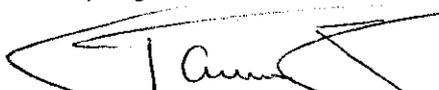
Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del contrato, y en el evento de que se llegare a presentar cambios sustanciales autorizados previamente por la LOTERIA DEL HUILA que representen sobrecostos en la billetería respecto a los precios o cantidades del billete contratados, estos podrán ser renegociados entre las partes de acuerdo al mercado y a los parámetros de ley.

**15.8. OTROS**

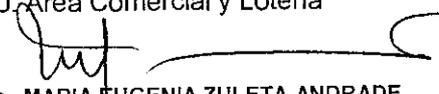
Si en la eventualidad de la reglamentación de la Ley 643 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, el gobierno Nacional decretará cualquier cambio en la operatividad de las Loterías o la unificación de las mismas entre otros, se procederá a la cancelación del contrato al proponente que haya salido favorecido sin derecho a indemnización alguna por parte de esta empresa al contratista, el cual renuncia a reclamaciones futuras si esto llegare a suceder.

  
**ALBA LUZ MOLINA MENDEZ**  
Gerente

El anterior pliego de condiciones fue elaborado así:

  
**CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY**  
P.U. Área Comercial y Lotería

  
**JAIR BALAGUERA VARGAS**  
P.U. E. Área administrativa financiera

  
Vo.Bo **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**  
Asesor Jurídico Externo





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

**ANEXO No.1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores:

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS  
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
Cra. 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina  
Neiva.

**Asunto: INVITACION PUBLICA ABIERTA No. 02-2021.**

La contratación DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS (39) SORTEOS (DEL 4489 del 06 de Abril de 2021, AL 4527 del 28 de Diciembre de 2021) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

-----, mayor, domiciliado en ----- con cédula de ciudadanía -----de ----- en atención a la convocatoria para participar en la CONTRATACION de la referencia, obrando en nombre....(propio o en representación de .....), someto a su consideración la presente oferta para celebrar un contrato para el DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS (39) SORTEOS (DEL 4489 del 06 de Abril de 2021, AL 4527 del 28 de Diciembre de 2021) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

Para tal efecto declaro que:

1. Conozco los pliegos de condiciones, y lo acepto en su integridad.
2. En caso de que la propuesta aquí presentada sea seleccionada, me comprometo (o la persona jurídica por mí representada se compromete) a suscribir el contrato y





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

a cumplir oportunamente los requisitos de ejecución; así como también a aceptar las variaciones que el concedente deba hacer a los términos de referencia o al contrato mismo, hacia el futuro para ajustarlos a ordenamientos legales nuevos.

3. En caso de que la propuesta aquí presentada sea seleccionada, me obligo (o la persona jurídica por mí representada) se obliga a su cumplimiento hasta que se perfeccione el contrato y se cumplan los requisitos de ejecución.
4. La propuesta tiene una vigencia de (no inferior a 30 días calendario), contados a partir del cierre para la entrega de las propuestas.
5. Quien presenta esta propuesta no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la ley 80 de 1993, o sus Decretos reglamentarios.
6. La dirección a la cual puede dirigirse la correspondencia relacionada con la presente Contratación es la siguiente: -\_\_\_\_\_. Los números de teléfono y fax son los siguientes \_\_\_\_\_.

Atentamente,

FIRMA  
NIT  
DIRECCION  
TELEFONO





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**MINUTA DEL CONTRATO**

Entre los suscritos a saber: XXXXXXXXXXXX mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Nit. 800.244.699-7** de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 554 de junio 14 de 1994, y quien para todos los efectos del presente instrumento, se denominará **LA EMPRESA O EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra XXXXXXXX, identificada con **NIT XXXXXXXXXXXX** y representada legalmente por XXXXXXXXXXXX, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXXX de XXXXXXXX, a quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio para la realización del diseño, elaboración, impresión, mezcla, distribución, Transporte y custodia de la devolución de la Billetería de la lotería del Huila, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que en desarrollo de su objeto social la LOTERIA DEL HUILA, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la LOTERIA otorgando su distribución a personas naturales o jurídicas, dentro y fuera del Departamento, con fundamento en la Ley 643 de 2001; 2. Para cumplir con este objetivo son necesarios unos procesos logísticos tales como la impresión, custodia y distribución, además de todo lo referente a las seguridades inmersas en el billete y la actividad como tal. 3. Teniendo en cuenta las características anteriores, se realizó un proceso de selección donde se convocó públicamente a las empresas que estén en condiciones óptimas de prestarnos dicho servicio con las características propias y de calidad que se requieren para la impresión, custodia y distribución de la billetería para los sorteos realizados por la Lotería del Huila y contar con el tercero experto que cumpla con los requerimientos exigidos. 4. Que de acuerdo a los estudios previos o de necesidad presentados por los Profesionales Universitarios de las Áreas Administrativa Financiera, Comercial y Lotería de la Empresa, la Entidad adelanto el procedimiento para esta contratación de acuerdo a lo estipulado en los artículos 17 y 19 del "Manual de Contratación de la Lotería del Huila"; mediante invitación Publica Abierta No 02- 2021. 5. Que una vez finalizado el proceso de selección mediante Resolución No XXXX del XXX de XXXXX de 2021, se le adjudico la ejecución del contrato a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. En razón a lo anterior el contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS (39) SORTEOS (DEL4489 del 06 de Abril de 2021, AL 4527 del 28 de Diciembre de 2021) AL IGUAL QUE





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO. De acuerdo a los pliegos definitivo de condiciones y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA - DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: EL CONTRATISTA** se compromete para con la Lotería del Huila a la mezcla y distribución de: **SORTEOS ORDINARIOS (30 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000)** billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. Sorteos Nos: 4489, 4490, 4491, 4492, 4493, 4494, 4496, 4497, 4500, 4501, 4503, 4505, 4506, 4507, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4514, 4515, 4516, 4518, 4520, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526 y 4527. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante. **SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO Y UN MARTES FESTIVO (9 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000)** billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. **SORTEOS Nos:** 4495, 4498, 4499, 4502, 4504, 4508, 4517, 4519 y 4521. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL (1.270.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar un CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO TREINTA MIL (130.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que la Lotería del Huila por necesidad del mercado, requiera una numeración adicional para la venta virtual o en línea, el Contratista deberá suministrar esta numeración y mezcla sin ningún costo adicional. Igualmente el contratista se obliga a prestar el Servicio de **TRANSPORTE DE BILLETERIA** de la Siguiete manera: **A) TRANSPORTE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO:** El contratista entregara a los distribuidores en todo el país la billetería para todos los sorteos, con ocho (08) días de anticipación a la fecha de su realización, dicha entrega será



Handwritten signature and initials.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

efectuado a través de una compañía de transporte de mensajería de reconocida experiencia en el mercado o una empresa de Transporte de valores, quienes transportaran la billetería a los distribuidores a nivel nacional conforme al listado suministrado por la Lotería del Huila, bajo la modalidad de valor declarado. En el evento en que la entrega de la Billetería no se realice en el tiempo acordado con la Empresa, y se demuestre que fue por responsabilidad del Contratista, este asumirá el valor promedio de la venta del Distribuidor, y en el caso que el Distribuidor devuelva la billetería y el Contratista no informe a la Empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total de esa billetería. **B) TRANSPORTE DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA:** El contratista recogerá la devolución del sorteo de cada uno de los distribuidores del todo el país, el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y la devolverá al día siguiente al lugar que la LOTERIA DEL HUILA designe para su Custodia. La billetería sobrante deberá ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia, o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA autorice por el término de dos (2) meses. **C) TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS:** El contratista recogerá los paquetes de premios de cada distribuidor del país, el cual deberá venir y contener el valor declarado del mismo, y lo hará llegar a las instalaciones de la LOTERIA DEL HUILA ubicada en la carrera 4 No. 9-25 de la ciudad de Neiva (Huila). El contratista para realizar el objeto de este contrato, tendrá un plan de contingencia, para los casos en que se llegara a presentar casos fortuitos y de fuerza mayor (Ej. Pandemia, Derrumbes, paros, trancones, obras civiles, etc.), en donde se dificulte la entrega oportuna de la billetería relacionada en este contrato. **CLAUSULA TERCERA – CARACTERISTICAS DE LA IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BILLETES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato bajo las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1. CANTIDAD DE SORTEOS:** Son Treinta y Nueve (39) sorteos (5.670.000) billetes contratados. Un sorteo por cada semana, contados a partir del sorteo 4489 a jugar el 06 de Abril de 2021 hasta el sorteo 4527 a jugar el 28 de Diciembre de 2021. **2. EMISIÓN SEMANAL POR SORTEO SERIES:** Cada emisión semanal tendrá Ciento cuarenta (140) series numeradas de la Cero (000) a la ciento treinta y nueve (139), y cada serie tendrá diez mil (10.000) billetes, numerados del 0000 al 9999 en números y letras en cada una de las fracciones y una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software) y en la numeración para la venta virtual. **3. TAMAÑO:** Cada billete de Lotería de Tres (3) fracciones tendrá un tamaño de 23.7 centímetros de largo por 10,6 centímetros de ancho, incluido 2.7 cms de cabezote; el tamaño de cada una de las tres (3) fracciones, será de 7.0 centímetros de largo por 10,6 centímetros de ancho, el tamaño del cabezote será de 2,7 centímetros de alto por 10,6 centímetros de ancho; ósea con un Área de 251.22 cms cuadrados, el cabezote contará con el logotipo y la leyenda LOTERIA DEL HUILA ...LOS MARTES DE SU FORTUNA! con letras mayúsculas, llevará impreso el número del billete, serie, número de sorteo, ciudad, fecha y hora de realización, el pie llevará el logotipo de la Lotería del Huila y la leyenda





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

LOTERIA DEL HUILA- 97 AÑOS, en letras mayúsculas, cada billete contará con TRES (3) fracciones enumeradas de uno (1) al Tres (3), en una sola tira de Tres (3) fracciones. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete, según necesidades del contratante. **4. PAPEL:** Los billetes a imprimir deberán ser como mínimo en papel Bond blanco de 75g/m2, sin blanqueador óptico de primera calidad o impresión inkjet full color en papel inkjet de 70 grs/m2. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios. **5. IMPRESIÓN:** Los billetes estarán impresos por el **frente o anversos** a cuatro tintas de color o cuatro tintas litográficas o grasas de motivos, fondos y textos en general. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet full color o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una tinta reactiva a los metales o tinta anti copia. **Por el Reverso**, cuatro tintas de color o una tinta litográfica o grasa para el texto y plan de premios y una tinta de seguridad. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del contrato, y en el evento de que se llegare a presentar cambios sustanciales autorizados previamente por la **LOTERIA DEL HUILA** que representen sobrecostos en la billetería respecto a los precios contratados, estos podrán ser renegociados entre las partes de acuerdo al mercado y a los parámetros de ley. **6. CÓDIGO DE BARRAS:** Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud, la impresión debe ser con tecnología INKJET, o con impresión láser con recubrimiento especial (barniz u otro), que nos garantice la correcta fijación de la información variable en el papel. En todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. Número de la fracción. Número de la Serie. Número del Billete. Y demás especificaciones requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud y las que llegaren a surgir con la reglamentación de la ley 643 de 2001, o de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios. **7. COLOR DE LOS BILLETES:** Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los impresos en los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones no podrán repetirse entre un sorteo y el siguiente. Igualmente, las fracciones llevarán un motivo que será suministrado cada vez que así lo estime conveniente la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la empresa, en Condiciones y Características técnicas y no en el objeto del mismo. **8.EMPAQUE:** La billetería de la **LOTERIA DEL HUILA**, será empacada de conformidad al cupo asignado por la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica. La billetería sobrante (válida disponible) se empaquetará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería. **9. TIRA DE CONTROL VIRTUAL:** Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual en lugar de la tradicional tira física de papel y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción. Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por una parte, el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Huila, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete. **10. NUMERACIÓN:** Cada emisión de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes, irá en TRES (3) fracciones, series cero (00) a la Ciento treinta y nueve (139), en cantidad de diez mil (10.000) billetes cada una, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones, en el cabezote llevara la información del billete respecto a la numeración, serie logo y el código de barras y la fracción será cero; una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para la demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería destinada a la venta por suscripción, la segunda a la billetería despachada a las diferentes agencias del país y billetería válida disponible, y la tercera para agencias y/o concesionarios que distribuyan y vendan este producto con esa modalidad previo los requisitos legales para tal fin.

**11. TEXTO.**

**A) POR EL ANVERSO:**

- Nombre de la Agencia, dirección, teléfono, y ciudad a donde se despacha el billete.
- Nombre de la Lotería.
- Logotipo, eslogan y motivo de la lotería, según indicaciones. Lotería del Huila Nit 800.244.699-7. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Local No. 5. PBX 8712066. Neiva – Huila,
- Numeración del sorteo y fecha.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

- Valor del Premio Mayor en cada fracción.
- Cifra del billete y fracción en número y letras
- Día, hora, dirección y ciudad del sorteo.
- Logo Vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud y autoriza Coljuegos.
- Número de la Fracción del 1 al 3.
- Numeración de la serie de cada billete de cero (000) a ciento treinta y nueve (139).
- Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, incluido el número del Gana Fijo, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud, y Coljuegos.
- Valor del billete y la fracción.

**B) POR EL REVERSO:**

- Plan de premios de la Lotería.
- Valor del billete de tres (3) fracciones a Nueve mil pesos (\$ 9. 000.00) y Tres mil pesos (\$ 3.000,00) la fracción.
- Cantidad de Fracciones.
- Caducidad de premios – Artículo 12 Ley 1393 de 2010.
- Valor nominal del billete.
- Descuento de ley.
- Disminución de premios sujetos a retención.
- Eventos en que no se verifica el pago.
- Información sobre el caso de presentarse dos (2) o más aproximaciones en el mismo billete se pagará el premio de mayor valor.
- Información sobre el caso de obtener la última cifra y serie en el mismo billete se pagará únicamente la última cifra del mayor (según el actual plan de premios).
- Nombre de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Nit No. 800.244.699-7. Dirección: Carrera 4 No. 9-25. Teléfono 8712066. Neiva- Huila.
- Resultados al Tel. 8712066 Ext. 123 [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com)
- e -mail: [Servicios@loteriadelhuila.com](mailto:Servicios@loteriadelhuila.com)

La emisión de todos los Billetes será de tres (3) fracciones cada uno, divididos en billetes para demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería despachada a las diferentes agencias del país de conformidad a la relación suministrada y con una anticipación no menor a diez (10) días en relación con la fecha de realización del sorteo correspondiente adjuntando en ello la distribución de la billetería y patrón del mismo; para ello se debe tener en cuenta el calendario de sorteos establecido para el año 2021- 2022 y la forma de impresión de billetería de conformidad a lo establecido en la presente cotización y los sobrantes deberán ser remitidos a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia, o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **12. MEZCLA DE LA BILLETERIA:** El proponente se





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

compromete a aplicar un sistema de Mezcla de acuerdo a la información suministrada por la Empresa de Lotería del Huila atendiendo los cupos para cada agencia distribuidora del producto Lotería del Huila a nombre del Agente respectivo, de acuerdo al listado que le suministre LA EMPRESA. El proponente aceptará los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (3) semanas a la respectiva fecha del sorteo. **13. PLAZO DE ENTREGA:** El proponente se comprometerá a que la billetería debe estar impresa con diez (10) días de antelación a la realización del Sorteo y en las Agencias Distribuidoras debe estar la billetería ocho (8) días antes de la ejecución del Sorteo. La billetería sobrante deberá ser recogida el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia o al lugar que la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** autorice por el término de dos (2) meses. Para la primera emisión de la Billetería, la firma contratista se compromete a mezclar de acuerdo a lo suministrado por la Empresa de Lotería del Huila y a distribuir la billetería a las diferentes Agencias en todo el país a más tardar el día 23 de marzo de 2021. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a la necesidad de la Empresa. **14. ASISTENCIA TECNICA: EL CONTRATISTA** suministrará toda la asesoría técnica necesaria para verificar la autenticidad de una fracción o varias fracciones que hayan salido premiadas. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar las modificaciones a las dimensiones, características, o cantidades de Billetes por sorteo, cuando **LA EMPRESA** lance un nuevo Plan de Premios de la Lotería del Huila, o se modifique el código de barras o algún aspecto legal de conformidad con la Superintendencia, o se realice un evento promocional especial. En el evento que las modificaciones sean sustanciales, de común acuerdo se conciliarán las diferencias de precios en los costos de impresión, mezcla y distribución. **CLAUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN:** EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, **EL CONTRATISTA** pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado por culpa de la numeración repetida, así como también el valor total por demandas motivadas en perjuicios sufridos por particulares, por billetes con doble numeración o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a responder por el valor del 100% de los billetes que presenten defectos de impresión, de color, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o de doble impresión como valor del 100% de precio de venta al público y el





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

pago de premios que resulte de dicho error, entre otros. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Imprimir, transportar y distribuir la billeteria contratada en las fechas previamente requeridas por la entidad contratante, con las especificaciones técnicas dadas por la Lotería y señaladas en la propuesta. 2. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 3. Recibir la billeteria mal presentada y empacada que se le sea devuelta para que haga su reposición inmediata so pena de ser descontada de su valor al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega en la liquidación del contrato. 4. El transporte de toda la billeteria correrá por cuenta exclusiva del contratista. 5. El contratista deberá permitir dentro de la ejecución del contrato, que la Empresa efectúe por sí o por interpuesta persona auditoria al proceso de impresión y transporte de billeteria. 6. El contratista responderá por el valor comercial de cada billete, o por la entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billeteria sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores valor que será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago inmediatamente ocurra el hecho, previo tramite que garantice el debido proceso. 7. Sostener el precio de la presente adquisición de la billeteria, en el evento de que la entidad requiera mayores cantidades, oportunamente requeridas al Contratista. 8. En contratista asumirá íntegramente la responsabilidad en el evento que exista un error respecto del diseño, la impresión y la publicidad del plan de premios. 9. Aceptar la liquidación del contrato al momento en que, por cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o que como consecuencia de la pandemia que hemos venido afrontando, exija el cese de actividades comerciales y/o cierre de nuestra empresa, sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de servicios no prestados, o pago de indemnización de perjuicios o que por cualquier otro concepto el contratista se vea afectado por tal circunstancia. **B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Pagar al Contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista de conformidad al contrato. 2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato. 3. Informar oportunamente al contratista los cambios que deben efectuarse en los textos de la billeteria. 4. Avisar oportunamente sobre el aumento o disminución del número de billeteria en las entregas semanales. 5. Avisar oportunamente de las modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos con motivo de la reglamentación del artículo 13 de la Ley 643 de 2001 y sus modificaciones. 6. Vigilar, supervisar y o controlar a el Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **CLAUSULA S EXTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$xxxxxxxx) M/CTE, IVA INCLUIDO., correspondiente a la compra de (5.670.000) billetes, los cuales se discriminan de la siguiente manera: a). XXXXXXXX (\$XXXXXXX) correspondiente al valor neto de la propuesta, y b). XXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXXXXXXXXXXXX) correspondiente al IVA. EL VALOR UNITARIO POR BILLETE ES DE \$ XXXXXX SIN IVA. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta de manera incondicional todas y cada una de las condiciones de la empresa, en especial, que el valor del presente Contrato pueda disminuir si LA





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

EMPRESA asume directamente la Mezcla de billetería y que el valor del Contrato pueda disminuir debido a autorizaciones legales o cualquier otra disposición al respecto emanada de la Superintendencia Nacional de Salud u otra autoridad competente y normativa, relacionadas con la Impresión Parcial y la Impresión Virtual de la Emisión.

**CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por sorteo vencido, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo y legalización de cada factura en original y copia, previa certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista ofrece formalmente y hace parte integral para todos los efectos legales, administrativos, presupuestales y financieros del presente contrato, un descuento por pronto pago, del XXXXX si la empresa cancela las facturas, dentro de los XX días en que queden cada una de estas, debidamente legalizadas con todos los soportes exigidos sobre el cumplimiento de las mismas.

**CLAUSULA OCTAVA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal: 22019809, denominado IMPRESIÓN BILLETERIA LOTERIAS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD12- 293 del 08 de febrero de 2021. **CLAUSULA NOVENA - AUSENCIA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato, se estima en Nueve (09) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro del cual cubre el total desarrollo de los 39 Sorteos. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **2. DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por un valor equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y Cuatro meses (04) más. **3. DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más. **4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **5. TRANSPORTE O RIESGOS FINANCIEROS:** Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuya vigencia será por el término del contrato y cuatro meses más. **PARAGRAFO.** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

exijan. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA supervisará las labores encaminadas al cumplimiento total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, a través del Profesional Universitario del Área COMERCIAL y de LOTERIA de la Empresa o el funcionario que haga sus veces o sea expresamente delegado por la Gerencia para cumplir dichas funciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD:** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la LOTERIA DEL HUILA, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello dé lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN O SUBCONTRATACION:** Bajo ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de la Lotería el Huila. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería del Huila, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Constitución Nacional y la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** éste pagará a La Empresa, a título de pena una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este valor podrá ser tomado por parte de La Empresa directamente de la garantía constituida o del saldo por pagar del valor del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente contrato, serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por el arreglo directo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - MULTAS:** LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, y hasta un límite máximo del diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISORIA:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros designados por las partes contratantes, de los centros de Arbitramento Institucional, de las asociaciones profesionales o universitarias, gremiales o de las Cámaras de Comercio. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al momento de su legalización, de acuerdo con los siguientes lineamientos o reglas: 1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. 2. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia. 3. El Tribunal que funcionará en la ciudad de Neiva decidirá en derecho.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Al producirse una causa de terminación del contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo máximo de cuatro (4) meses, este plazo cuenta para la vigencia, contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: INCORPORACION:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, adendas, la propuesta del contratista, de lo cual se deriva este contrato y los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso contractual.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DISPOSICIONES APLICABLES:** Este contrato se rige por las presentes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual de Contratación Interno de la LOTERÍA DEL HUILA, (Acuerdo de la Junta Directiva de la LOTERÍA DEL HUILA No. 01 de 2013.y demás normas legales concordantes.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1). El Registro presupuestal. 2). Aprobación de las Garantías por parte de la Empresa. 3). El Pago de todos los impuestos Departamentales de ley aprobados sobre el valor del contrato antes de IVA. 4). La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores.

**PARAGRAFO:** Todos los gastos que se ocasionen con la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma por las partes intervinientes a los XXXXXX (XXXX) días del mes de XXXXX de 2021.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
GERENTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CONTRATISTA

